

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000
A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

MINAS

En el expediente de registro minero titulado «La Pepa», número 1.116, ha recaído con esta fecha el siguiente:

Decreto

«Visto el expediente para la mina «La Pepa», número 1.116, de mineral de sustancias salinas, del término municipal de Vallecas.

Resultando que el interesado don Alfonso Vázquez González ha cumplido lo dispuesto en el Reglamento vigente de Minería, en uso de las facultades que me confiere el artículo 55 del mismo y conforme con lo propuesto por la Jefatura de Minas del distrito, apruebo el presente expediente «La Pepa», número 1.116, y expídase el correspondiente título de propiedad, pasado el plazo de treinta días que señala el artículo 56 de dicho Reglamento.

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el mencionado artículo 56 del Reglamento de Minería.»

Madrid, 7 de diciembre de 1931.—El Gobernador, Emilio Palomo.—Es copia.

Diputación Provincial de Madrid

Sección Fomento.—Negociado 1º.

Aprobado por la Comisión Provincial el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de reparación del firme en la carretera de la general de Andalucía a San Martín de la Vega, se hace público por medio del presente anuncio, que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 22 de marzo de 1932.—El Jefe de Sección de Fomento, L. R. Rebollo.

(E.—159)

Aprobado por la Comisión Provincial el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de repara-

ción del firme en la carretera de Fuenlabrada a Griñón, se hace público por medio del presente anuncio que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 22 de marzo de 1932.—El Jefe de Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(E.—160)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 5 de febrero último anunciar subasta pública para contratar la construcción de sepulturas en la Necrópolis del Este, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe total de 194.175,06 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los Sres. Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 9.708,75 ptas. en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 19.417,50 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el 28 de abril de 1932, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde Delegado de Servicios en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid» hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consignará la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo 11, artículo 1.º, concepto «Obras», del presupuesto de Gastos del Interior.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de sepulturas en la Necrópolis del Este.»

D. . . ., que vive . . ., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de sepulturas en la Necrópolis del Este, anunciada en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en los días . . . y . . ., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicha construcción con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de . . . tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, . . . de . . ., de 1932.

(Firma del proponente.)

(E.—154)

Secretaría.—Negociado de Personal

BASES PARA LA PROVISIÓN, POR CONCURSO, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO MUNICIPAL

Primera. La plaza estará dotada con el sueldo anual de 8.000 pesetas, acreciéndose éste cada cuatro años en 1.000, hasta el límite máximo de 15.000 pesetas.

Segunda. Los concursantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser Arquitecto español, menor de cuarenta años.
- b) Acreditar buena conducta.
- c) Carecer de antecedentes penales.

Tercera. Con la solicitud deben presentarse los siguientes documentos:

- a) Título de Arquitecto o certificación del mismo.
- b) Certificación de nacimiento.
- c) Certificado de buena conducta.
- d) Certificado del Registro general de Penales.

e) Documentos que acrediten los méritos del concursante.

Cuarta. Se considerarán como méritos, por orden de preferencia, los siguientes:

- a) Estudios de Arquitectura urbanística.
- b) Premios obtenidos en exposiciones oficiales o en concursos.
- c) Número e importancia de los trabajos particulares realizados.
- d) Los demás méritos que aleguen los concursantes.

El haber prestado servicios en el Ayuntamiento de Madrid, y, en general, en alguno de España, se considerará como mérito a tener en cuenta, aunque no como mérito preferente.

Quinta. El plazo de admisión de instancias será de treinta días, a partir del siguiente al del anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexta. Expirado el plazo anterior, pasarán las instancias a informe de un Tribunal compuesto por el Excmo. señor Alcalde Presidente, o Teniente Alcalde en quien delegue, como Presidente; un Vocal de la Comisión de Fomento; el Director de Arquitectura Municipal, y otro Arquitecto de la misma Dirección, que actuará como Secretario.

Madrid, 23 de marzo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—71)

Secretaría.—Sección 1.ª—Hacienda

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 del actual, se ha servido acordar que con cargo al remanente acusado por la liquidación del presupuesto de 1931, se suplemente, mediante la oportuna transferencia, el Capítulo VI, Artículo 1.º en la cifra de 136.500 pesetas, con destino a la dotación de 30 plazas de Taquígrafos-mecanógrafos de este Ayuntamiento, con el haber anual de 4.000 pesetas, pendientes de oposición, aumento de 500 pesetas anuales, a los tres acogidos a pesetas para los restantes, que vienen prestando sus servicios en este excelentísimo Ayuntamiento y deseen acogerse a la indicada jornada, a razón de 1.000 pesetas cada uno.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se anuncia al público, durante el plazo legal de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo hacerse constar, que el expediente comprensivo del acuerdo anunciado, se halla de manifiesto durante las horas de la mañana, en la Sección 1.ª (Hacienda), de esta Secretaría.

Madrid, 17 de marzo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo. (Núm. 913)

En cumplimiento de la reciente Ley de 11 de marzo de 1932, modificando el párrafo 1.º del número 3 de la Tarifa 2.ª de Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, al establecer el 10 por 100 como tipo de gravamen para los intereses de las Deudas de las Corporaciones administrativas, con efectos desde 1.º de enero próximo pasado, y en ejecución de sus preceptos, el excelentísimo señor Alcalde-Presidente por su decreto, fecha 18 del actual, se ha servido dictar el siguiente Decreto:

«Que los intereses de las Obligaciones de todas las Deudas municipales, tanto del Interior como del Ensanche, que se devenguen con efecto, desde 1.º de enero de 1932, estarán sujetas al gravamen del 10 por 100 en concepto de Utilidades.

«Que las facturas de cupones de las Deudas municipales con vencimiento, 1.º de abril de 1932, que hubiesen sido ya presentadas para hacerlas efectivas en su día, serán modificadas, mediante diligencia autorizada por el Jefe del Negociado de Deuda de Intervención en la propia factura, haciendo constar la liquidación que resulte de la aplicación de la Ley de 11 de marzo de 1932».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 19 de marzo de 1932. El Secretario, M. Berdejo. (Núm. 926)

Tenencia de Alcaldía del distrito de Chamberí

EDICTO

Don Wenceslao Carrillo, Teniente de Alcalde del distrito de Chamberí,

Hago saber: Que por el mozo número 785 del actual reemplazo se solicita prórroga de primera clase, por ser hijo de madre abandonada a quien mantiene y necesitando acreditarse en dicho expediente la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Angel Olmeda

Castañeda, esposo de la madre del indicado mozo, por el presente requiero a todas las Autoridades y a todas cuantas personas tenga alguna noticia acerca del paradero del ausente lo participen a esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 14 de marzo de 1932.—W. Carrillo.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS

Ordenación de pagos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja con los números 244.059 de entrada y 95.490 de registro correspondiente al depósito constituido por don José Ventura Carbonell en garantía del cargo de Administrador de Loterías de Villafranca de Panadés, desempeñado por don Juan París y Castelltort, importante 4.500 pesetas nominales en Deuda perpetua interior 4 por 100, a disposición del Ilmo. Señor Director general del Tesoro público.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 25 de febrero de 1932.—El Ordenador de Pagos, Emilio Vela Hidalgo.

(A.—752)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

IMPUESTO DE TRANSPORTES POR CARRETERAS Y CAMINOS

Circular

Para debido cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 al 26 inclusive de la Ley de modificaciones tributarias de 11 de marzo corriente, publicada en la Gaceta de Madrid de 13 del mismo mes, y disposiciones para su ejecución dictadas en 15 de dicho mes, publicadas también en la Gaceta del día siguiente, por cuyos preceptos se amplían y modifican los que regulaban la exacción del impuesto de Transportes, esta Delegación de Hacienda, en evitación de los perjuicios que pudieran irrogarse a los obligados a contribuir por tal precepto, ha dictado las siguientes

Previsiones:

1.ª Sujeto a tributación por el impuesto de que se trata el transporte exclusivo de mercancías y efectos en camiones u otros vehículos de tracción mecánica por carretera o caminos ordinarios, aunque tales efectos o mercancías, en ciertos casos, sean de la propiedad de los dueños de los respectivos vehículos, se concede un plazo de quince días, contados desde la fecha de publicación de esta Circular, para que todas las Empresas o dueños de los indicados camiones y demás vehículos de tracción mecánica presenten ante la Administración de Rentas públicas de esta Delegación declaración jurada en la que conste el nom-

bre del dueño o Empresa, domicilio de éstos, la clase, marca y número de matrícula de cada uno de los vehículos que utilizan, carga máxima que puede transportar cada vehículo, recorrido que hayan éstos de efectuar, número de viajes que han de realizar al año, los kilómetros que han de recorrer en cada viaje, precio del transporte y la clase de efectos y mercancías que hayan de transportar, indicando, además, si son o no de la propiedad del transportista.

En la misma declaración consignarán si desean se les conceda el pago de tal impuesto por medio de concierto en la forma señalada en el artículo 24 de la citada Ley de 11 de marzo corriente, o, en otro caso, si por rehusar el concierto se ha de efectuar la exacción por medio de recibo especial, en la forma expresada en el último párrafo de este mismo artículo.

2.ª Quedando también sujetos a tributación del mismo impuesto los servicios de conducción de viajeros que se efectúen por carreteras o caminos ordinarios en automóviles de alquiler, con o sin taxímetro, las Empresas o dueños de éstos vienen obligados a presentar, dentro del plazo fijado en la anterior prevención, declaración jurada en la que conste el nombre de la Empresa o dueños, domicilio de éstos, la clase, marca y número de matrícula de cada uno de los vehículos, recorrido que éstos hayan de efectuar, número de viajes que hayan de realizar al año, kilómetros de recorrido en cada viaje, precio del billete o asiento en todo el recorrido.

Si transportasen en los mismos carruajes mercancías o efectos, consignarán también la carga máxima que de éstos puede transportar cada vehículo, precio del transporte, indicando al propio tiempo la clase de dichas mercancías o efectos y si son o no de la propiedad del transportista.

También consignarán en la misma declaración si desean se les conceda el pago de tal impuesto por medio de concierto en la forma señalada en el artículo 25 de la referida Ley de 11 de marzo corriente o, en otro caso, si por rehusar el concierto se ha de efectuar la exacción por medio de recibo especial en la forma expresada en el penúltimo párrafo de este mismo artículo.

3.ª A los presentadores de dichas declaraciones les entregará esta Delegación de Hacienda un documento por cada vehículo declarado, justificativo de haber solicitado el concierto, documento que habrá de colocarse en sitio visible del carruaje y sin el cual no se permitirá la circulación de éstos, procediéndose por las Autoridades a su detención o denuncia en su caso.

4.ª Por los Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia se remitirá a la Administración de Rentas públicas, en un plazo de quince días, relación detallada de cuantos vehículos de tracción mecánica existan domiciliados dentro de los respectivos términos municipales y que presten servicios de los que comprenden las anteriores previsiones.

Asimismo interesa esta Delegación el auxilio y cooperación de las Autoridades para evitar las evasiones del tributo de que se trata, y en especial de las encargadas de la conservación y vigilancia en las carreteras y caminos ordinarios, las cuales deberán dar cuenta a la Administración de Rentas públicas de esta provincia de cuantos vehículos de

tracción mecánica circulen por las mencionadas carreteras o caminos realizando transportes de mercancías o efectos o conduzcan viajeros en servicio de alquiler y carezcan del documento que justifique haberse solicitado o celebrado el concierto para el pago del impuesto de transportes.

Por los Ayuntamientos de esta provincia se procederá a la colocación en los sitios acostumbrados de ejemplares del BOLETÍN OFICIAL en que esta Circular se publique, sin perjuicio de los demás medios de publicidad de que puedan hacer uso.

Madrid, 19 de marzo de 1932.—El Delegado de Hacienda, Mariano Riestra.

(Núm. 930)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, por la que se admite la demanda en juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovido por D. Servando Pascual Gil, contra doña Adelaida González y González, en su carácter de viuda y heredera de D. Juan Gutiérrez Barquín y Arroyo, y contra las demás personas que puedan resultar herederos del mismo, sobre pago de ocho mil quinientas pesetas diez céntimos, procedentes de entregas hechas al D. Juan Gutiérrez, y de pagos efectuados por el actor, por la presente que se insertará en los periódicos oficiales emplazado en forma a dichas personas ignoradas que puedan resultar herederos del don Juan Gutiérrez Barquín y Arroyo, para que, en el término de nueve días, comparezcan en el juicio según previene el artículo seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se les declarará en rebeldía, dándose por contestada la demanda por su parte y siguiendo el pleito su curso, notificándoseles en los estrados.

Madrid, doce de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(A.—751)

BUENA VISTA

EDICTO

En los autos ejecutivos de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—El señor D. Ursicino Gómez Carballo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos a nombre de la Sociedad Regular mercantil colectiva «López y Pascual», domiciliada en esta Villa, defendida por el Abogado D. Feliciano López y representada por el Procurador D. Joaquín Rivera, contra D. Jesús Méndez Martínez, declarado en

rebeldía, mediante su incomparecencia, sobre reclamación de dos mil pesetas, intereses, gastos y costas, y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Jesús Méndez Martínez, por la cantidad principal de dos mil pesetas, importe de la letra de cambio presentada como base de la demanda, más los intereses legales de dicha cantidad, a razón del cinco por ciento anual, desde primero de julio de mil novecientos treinta y uno, fecha del protesto por falta de pago de dicha letra, gastos de este y costas causadas hasta su completo pago a la ejecutante Sociedad «López y Pascual», mandando asimismo que con el producto de los bienes embargados y demás que sea necesario embargar y hacer efectivo se haga pago a la acreedora de dichas responsabilidades.—Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en Estrados por la rebeldía del demandado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ursicino Gómez Carbajo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según está mandado, se ha puesto el presente en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
José Cruz

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,
(Firmado)

(A.—754)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don José González Llana y Págoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de don Antonio Michels de Champourcin y Tapanell, representado por el Procurador don Ignacio Corujo, contra don Manuel Gómez González, sobre pago de noventa y cinco mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por tercera vez en pública subasta, y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en una casa situada en Madrid, calle de Galileo, número, con vuelta a la de Donoso Cortés, barrio de Pozas, que linda al frente con la calle de Galileo.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de abril próximo, a las diez y media de su mañana, previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma de noventa y siete mil quinientas pesetas, tipo que sirvió para la segunda subasta.

Que los autos y la certificación del Registro a que alude la regla cuarta

del citado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia.

José González Llana

(A.—760)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don Ruperto Aicúa Murillo, en nombre de don Federico Rodero Barrera, contra don Miguel Aguado Valencia, sobre reclamación de un crédito hipotecario de setenta mil pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, de la siguiente

Finca

Una parcela de terreno o solar, señalado con el número trece duplicado moderno, parte del veintuno y cuarenta y ocho antiguo del paseo de San Antonio de la Florida de esta capital, que ocupa una superficie de trescientos setenta y cinco metros y treinta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pies y noventa décimos de otro también cuadrados. Linda por su frente o fachada, en línea de veinte metros, con el paseo de San Antonio de la Florida; por la derecha entrando, al Norte, en línea, con finca de don Gervasio Callar, antes de don José y doña Manuela Falcos; por la izquierda, al Sur, en línea de diecinueve metros y treinta y cinco centímetros, con la parcela anteriormente descrita, propia del señor Sanchiz, y por la espalda, al Oeste, en línea de veinte metros, con el paseo del Canal, antes finca de don Feliciano Conde Salgado, la cual fué incautada por el Ministerio de Fomento. Sobre dicho solar se está construyendo una casa que constará de siete plantas.

Tasada en la cantidad de cien mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno de abril próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en

la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Pedro Álvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ildefonso Bellón

(A.—750)

HOSPITAL

EDICTO

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Saturnino López del Olmo, en representación de don Angel Palacio y Palacio, contra don José de Cabo Miguélez, sobre reclamación de un crédito de cuarenta y un mil cuatrocientas ocho pesetas y veinticinco céntimos de principal, intereses, gastos y costas; en cuyos autos, en providencia de esta misma fecha he acordado la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días de diferentes bienes muebles, efectos y existencias y mercancías propias para el ramo de carnicería y salchichería, y el derecho de traspaso de la tienda número once de la calle de O'Donnell, de Tetuán de las Victorias, valorados en total en cuarenta y cinco mil quince pesetas, y en detalle en las cantidades que respectivamente constan en el informe pericial que consta en los autos, habiéndose señalado para el acto de la celebración de la subasta el día dos de abril próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, Madrid, estableciéndose como condiciones bajo las cuales ha de celebrarse las de

Que el tipo de venta de todos los expresados bienes es el de la valoración pericial de cuarenta y cinco mil quince pesetas.

Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que por lo que se refiere al derecho de traspaso de la tienda número once de la calle de O'Donnell, de Tetuán de las Victorias, los rematantes quedarán sometidos a las condiciones establecidas entre arrendador y arrendatario en el respectivo contrato de inquilinato; y

Que los bienes que se subastan se

encuentran en depósito en favor de don José de Cabo, que tiene su domicilio en la Avenida de Pablo Iglesias, número cuatro, de esta capital.

Dado en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario judicial,
Ante mí,

Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—741)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador don Bienvenido Moreno en nombre de don Enrique Lobera Sanz y don Germán Yusti González, contra don Antonio Sánchez Payán, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la siguiente

Finca Urbana

Casa en construcción señalada con el número ciento cuarenta y cinco provisional del paseo de las Delicias de esta capital, sección tercera del Registro de la Propiedad del Mediodía, que se compondrá de cinco plantas o pisos. Mide una superficie de quinientos setenta y ocho metros y setenta y cinco centímetros cuadrados, equivalentes a siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pies cuadrados con treinta décimos de otro. Y linda por su frente, al Oeste, en línea de catorce metros y setenta centímetros, con el referido paseo; por la izquierda entrando con casa de Alejandro Simarro Puig, en línea de treinta metros y veinticinco centímetros, y con terreno de don Matías Cabezón, en línea de nueve metros y setenta centímetros; por la derecha entrando, al Sur, con casa de don Alejandro Simarro Puig, en línea de veintinueve metros y cincuenta centímetros, de donde parte otra línea perpendicular de sesenta y ocho centímetros, formando ángulo entrante con ésta y con terreno de don Matías Cabezón, en línea de diez metros y treinta y cinco centímetros, y por la espalda, al Este, en línea de catorce metros y dos centímetros, con resto de la finca de don Matías Cabezón.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintitrés de abril próximo, a las doce y media de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que el precio en que la finca indicada sale a subasta es el de treinta mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas interiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licita-

dor acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Por mi compañero Sr. Rives
Martí,

Ramiro López
V.º B.º
El Juez,
(Firmado.) (A.—739)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Bienvenido Moreno, en nombre de doña Marina Fernández Béjar, contra don Anastasio Márquez de Torres y su esposa, doña María de la Soledad Chicharro y Sánchez Guis, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día ocho de abril próximo, a las once, y por el precio de dos mil setecientas ochenta y cinco pesetas en que han sido tasados los siguientes bienes muebles:

Un perchero con espejo y ganchos, en caoba.

Una librería con columnas salomónicas.

Una mesa de despacho con hierros cruzados.

Un sillón estilo frailer y cuero de color.

Tres sillas de cuero en color, haciendo juego con el sillón.

Una mesita auxiliar de máquina.

Una coqueta de señora.

Dos mesas de noche.

Un armario de dos lunas.

Dos calzadoras.

Una lámpara.

Un comedor completo, compuesto de aparador, trincherero, mesa y seis sillas, en caoba con adornos de bronce.

Dos butacas forradas de damasco rojo.

Una silla de tijera.

Una lámpara desarmada.

Un bargueño con su pie.

Una lámpara de despacho y un sillón de damasco.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Madrid, veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Luis Amado (A.—758)

COLMENAR VIEJO

Rozas Castro (Andrés), alias Negro de la Almenara, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Isabel la Católica, 1,

comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de prestar declaración en sumario 59-1932, por estafa.

Colmenar Viejo, 23 de febrero de 1932.—El Secretario, (Firmado). (Núm. 635) (B.—491)

CENTRO

Millán (Francisco), domiciliado últimamente en Silva, 12 duplicado, procesado por hurto en causa número 188 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 23 de febrero de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Luis Amado. (B.—492)

UNIVERSIDAD

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de menor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, y Secretaría de don Felipe González Bernabé, a instancia del Procurador don Bienvenido Moreno, en nombre de don Manuel Fernández Barrero, con don Luis Pérez González y don Carlos Izquierdo, sobre tercería de dominio a un coche marca «Chevrolet» embargado en autos ejecutivos a instancia del don Luis Perea González, contra el don Carlos Izquierdo, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos: El Dr. don José Santaló Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto los presentes autos declarativos de menor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante, don Manuel Fernández Barrero, mayor de edad, casado, comerciante y residente en San Pablo (Brasil), con domicilio accidental en esta capital, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno y defendido por el Letrado don Amalio Andueza; y de otra, como demandados, don Luis Perea González, también mayor de edad, casado, empleado, y de esta vecindad, a quien representa el Procurador don Gaspar de la Serna, y defendido por el Letrado don Pedro Gómez Ester; y don Carlos Izquierdo, ignorándose sus demás circunstancias por no haber comparecido en los autos, habiendo sido por ello declarado en rebeldía y estando representado en los estrados del Juzgado, versando este pleito sobre tercería de dominio de un automóvil embargado en ejecutivos seguidos a instancia del don Luis Perea contra el don Carlos Izquierdo en este mismo Juzgado y Secretaría...

Fallo

Estimando la demanda de tercería de dominio propuesta en nombre de don Manuel Fernández Barrero, contra don Luis Perea González y don Carlos Izquierdo, y declarando que el automóvil marca «Citroën», matrícula de Madrid, número treinta y cinco mil seiscientos sesenta, con motor número ciento trece mil cuatrocientos dieciocho, de once caballos, es de la propiedad de dicho demandante; mandando en su consecuencia que se ponga a disposición del mismo, alzando y dejando sin efecto el embargo de que fué objeto y no haciendo especial imposición de las costas del pleito.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgan do, lo pronuncio, mando y firmo, Dr. José Santaló.

Publicación

Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Dr. don José Santaló Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública en la sala de su Juzgado el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, P. D., Carlos Isac.

Y para que sirva de cédula de notificación a los fines acordados al don Carlos Izquierdo, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
P. D.,
Carlos Isac

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Dr. José Santaló

(A.—738)

CENTRO

González Gómez (Manuel), natural de Susane (León), de estado soltero, profesión contable, de veintidós años, domiciliado últimamente en esta capital, Avenida de Eduardo Dato, 8, segundo, procesado por estafa en sumario número 1.894 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta capital y Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 23 de febrero de 1932.—El Secretario, Rafael López de Pando.—Luis Amado. (B.—493)

Rodríguez Tineo (Francisco), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, hijo de José y de Eusebia, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 36, procesado por hurto en causa número 481 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 19 de febrero de 1932.—

El Secretario, Ricardo Gómez-C. Valledor. (B.—477)

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada por el Juzgado de instrucción del distrito del Centro en la ejecutoria de causa seguida bajo el número 489 de 1930, por daños contra Pedro Sánchez Arranz, se hace saber a éste que por providencia dictada por la Superioridad ha sido indultado de la totalidad de la pena que le ha sido impuesta, advirtiéndole que si en el plazo de un año volviera a delinquir, quedaría sin efecto la gracia de indulto.

Madrid, 19 de febrero de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.—C. Valledor. (B.—478)

VALENCIA

Sánchez Rodríguez (José), alias El Ciego, natural de Linares, de estado soltero, de profesión ebanista de veinte años de edad, hijo de Manuel y de Encarnación, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Corredera Baja, número 37, tercero, procesado en causa número 183 de 1931 por el delito de hurto, seguido en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, como comprendido en el número 1.º del artículo 38 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 20 de febrero de 1932.—El Secretario, (Firmado).—Vistabueno. El Juez de instrucción, (Firmado). (B.—480)

GETAFE

EDICTO

Don Aurelio Artacho, Juez de primera instancia de Getafe,

Por el presente edicto hago saber que en ejecución de la sentencia dictada en juicio ejecutivo promovido por D. Andrés de la Mata Yében contra doña María de la Encarnación Díez de Ulzurrun, se acordó sacar primera y pública subasta los bienes de clase mueble que se describirán a continuación, con el importe de tasación pericial, de los cuales es depositario D. Gregorio Triguero Gobernado, vecino de Madrid, calle Orden, número veinte, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día quince de abril próximo, a las doce horas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación ni licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que fija la Ley.

Que el remate podrá hacerse a voluntad de cederlo a un tercero y por lotes; pero será preferido el licitador que haga posturas por todos los bienes.

Bienes y su tasación

Una mesa estilo Luis XVI y sillón del mismo estilo, compuesta de dos butacas y doce sillas, todas tapizadas, cuatrocientas pesetas.

Un centro, haciendo juego, noventa pesetas.

Un costurero con dos cajones, veinte pesetas.

Un perchero, setenta y cinco pesetas.

Un arcón tallado, ochocientas cincuenta pesetas.
 Una pianola, marca «Franklin», mil novecientas pesetas.
 Un arcón tallado, setecientas cincuenta pesetas.
 Un banguero tallado, con dieciséis cajones, mil cuatrocientas pesetas.
 Una mesa de comedor, grande, ovalada, doscientas pesetas.
 Un aparador trincherero con tres puertas vidrieras, doscientas pesetas.
 Un aparador chinero con dos auxiliares, doscientas pesetas.
 Una heladora, doscientas cincuenta pesetas.
 Un mueble para cubiertos, cien pesetas.
 Doce sillas de comedor tapizadas en cuero y dos butacones, trescientas cincuenta pesetas.
 Un perchero color nogal, luna pequeña, ochenta pesetas.
 Un armario con luna grande y coquete, ciento cincuenta pesetas.
 Un armario de dos cuerpos, uno de ellos con luna biselada, ciento cincuenta pesetas.
 Una mesa de billar, marca «Adolfo Marquet», con trece tacos y el taquero, setecientas pesetas.
 Dos armarios de pino de un solo cuerpo, con dos puertas pintadas de color claro, ciento sesenta pesetas.
 Un piano, marca «Lagullort», seiscientas cincuenta pesetas.
 Una máquina de escribir, marca «Remington», modelo 10, doscientas pesetas.
 Una mesa de escritorio color oscuro, cinco cajones, setenta y cinco pesetas.
 Un armario de pino, color avellana, de un solo cuerpo, con dos puertas, sesenta pesetas.
 Suma total la tasación, nueve mil diez pesetas.

Getafe, dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
 Ante mí:
 Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
 El Juez de primera instancia,
 Aurelio Artacho
 (A.—759)

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, en la segunda sección del juicio de quiebra de doña Eusebia Recio López, viuda de Mercadal, se sacan a la venta, en pública y segunda subasta, las fincas inventariadas como de la propiedad de la quebrada, y que se describen así:

Primera.—Una casa en la villa de Torre de Esteban Hambrán, provincia de Toledo, en su calle de Madrid, número treinta y nueve, y otra casa en la citada Villa, número treinta y siete de la misma calle, destinada a garaje, inscritas ambas, con separación, en el Registro de la Propiedad de Escalona; pero en la actualidad, según el dictamen pericial, constituyen hoy una sola finca, que se describe de la forma siguiente: Hotel, con jardín y dependencia, sito en el pueblo de Torre de Esteban Hambrán, con fachadas a las calles de Madrid y Mariano García Martín, siendo sus linderos: al Sur, con la calle de Madrid; al Este, con la de Mariano García; el tercer lado es medianería y forma un

ángulo recto orientado al Noroeste, y el cuarto lado al Suroeste, con la casa de Juan Carrillo, cerrando el anterior lado. Comprende una superficie de quinientos ochenta metros cuadrados noventa y un decímetros, equivalentes a siete mil cuatrocientos ochenta y dos pies cuadrados once décimas; en cuya superficie se encuentra el hotel, de planta baja, principal y sotabanco, distribuido en varias habitaciones, siendo su construcción corriente, fábrica de ladrillo, entramado de madera, armadura de madera, cubierta de teja corriente y además de la fachada de la calle de Madrid, tiene a continuación un muro, cerramiento de fábrica de ladrillo, por donde tiene entrada al garaje y jardín, dedicándose el resto de la superficie a garaje, porches y corral. Tasada en treinta mil ochenta pesetas cuarenta céntimos; y

Segunda.—Un solar adosado a la finca anterior; primer lado, con la calle de Mariano García Martín, y orientado al Este; el segundo orientado al Noroeste, y forma ángulo obtuso; el tercer lado forma ángulo recto y es medianería del hotel; el cuarto lado cierra el anterior, y orientado al Suroeste. Además, la fachada de Mariano García está rodeada de un muro de cerramiento de tapial, con pilstras de fábrica, como igualmente están el tercero y cuarto lado del polígono. Las fincas descritas forman un polígono irregular, que, medido lo más aproximadamente, por no saber exactamente los linderos, comprende una superficie de dos, equivalentes a seis mil cuatrocientos pies. Valorada en mil doscientas ochenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciocho de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera
 Servirán de tipo para esta segunda subasta las cantidades de veintidós mil quinientas sesenta pesetas treinta céntimos, por la primera de dichas fincas, y la de novecientas sesenta pesetas por la segunda, o sea el setenta y cinco por ciento del en que han sido valoradas las referidas fincas, cuya tasación sirvió de base a la primera subasta, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de cada una de las citadas cantidades, debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento.

Segunda
 Se hace constar que la segunda de dichas fincas, o sea el solar, sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y que los autos y la certificación del Registro aportada oportunamente, quedan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes a las res-

ponsabilidades de la quiebra de doña Eusebia Recio, por cuya efectividad se procede, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
 Pedro Pérez Alonso
 Ursicino Gómez Carbajo
 (A.—761)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, en los autos de mayor cuantía en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de don José Portal y Méndez, representado por el Procurador don Celedonio López Serranillos, contra doña Filomena de Francisco Velilla y doña Carmen Portal de Francisco, ésta asistida de su esposo, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca objeto de este procedimiento y que se mandó vender en dicha sentencia, y que es la siguiente:

Casa sita en esta capital, y su calle del Nuncio, señalada con los números nueve moderno, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro antiguo, de la manzana ciento cincuenta, y cuartel hipotecario de Madrid, a la cual se atribuye en la precedente inscripción primera de este número doscientos veinticuatro, folio ciento ochenta y dos vuelto de este mismo tomo y Registro de la Propiedad, una total superficie o cabida menor a la que resulta del título. Consta toda la casa de dos mil doscientos noventa y seis pies cuadrados, equivalentes a ciento setenta y ocho metros y veinticinco decímetros, y linda por su fachada o frente con dicha calle; por la derecha, con la casa número once moderno de la misma calle, propia de don Juan Díez; por la izquierda, con la número siete de la citada calle, perteneciente a don Ramón Usalve, y por la espalda, con la casa número tres moderno de la calle del Almendro, de don Fausto Gómez Salazar.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera
 Servirá de tipo para esta primera subasta el precio de tasación, o sea la cantidad de ochenta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del indicado tipo.

Segunda
 Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la expresada suma y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera
 Los títulos de propiedad del inmueble objeto de subasta estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, para que puedan examinarlos los

que quieran tomar parte en la misma, con cuyos títulos deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta
 Los gravámenes que pesan sobre la finca quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
 Juan Conte Lacoste

V.º B.º
 El Juez,
 Adolfo Ortiz Casado
 (A.—762)

CONGRESO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

A virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital en el expediente promovido por doña Feliciano Minguéz González, sobre que en unión de su cuñada doña María del Pilar y del Corazón de María Alvarez Oharriz, se la declare heredera abintestato de su esposo y hermano de la última don Enrique Alvarez Oharriz, hijo legítimo de don Ramón y de doña Josefa, natural de Madrid, que falleció en esta capital el catorce de septiembre del año próximo pasado, por la presente se hace saber el fallecimiento intestado del repetido don Enrique Alvarez Oharriz y se llama a los que se crean con derecho a la herencia del mismo, para que comparezcan en dicho expediente, reclamándole dentro del término de treinta días.

Y para que tenga lugar la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la expido y firmo con el visto bueno de S.S. en Madrid a quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí,
 Luis Moliner
 V.º B.º

El Juez de primera instancia,
 Ildefonso Bellón
 (A.—757)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

EDICTO

En ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado en el expediente de juicio verbal seguido a instancia de don Alfonso Soto, en nombre y representación de Cristal Madrid, S. A., contra don Eugenio López, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta: una máquina de aserrar de cinta de cincuenta centímetros de diámetro, que le fué embargada a la parte demandada y que ha sido tasada por el perito en setecientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Belén, número dos, el día veintinueve de los corrientes, a las once de su mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
 Firmado

V.º B.º
 El Juez municipal,
 Firmado
 (A.—737)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Señor Juez Municipal de este distrito del Hospicio, don Aquilino Sobrino Alvarez, en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Enrique de las Alas como apoderado del Banco Hispano Americano, contra don Mariano Arce Maroto, sobre pago de pesetas y cuyo domicilio de éste se desconoce, se cita por medio de la presente al demandado señor Arce Maroto, para que el día veintiocho del actual mes y hora de las once del mismo, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco número veintiséis piso segundo, a prestar la confesión judicial interesada por la parte demandante.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado don Mariano Arce Maroto, cuyo domicilio del mismo se desconoce, el que está declarado en rebeldía, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, expido el presente edicto en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Firmado

V.º B.º
El Juez municipal,
Firmado

(A.—756)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos de esta capital sobre reclamación de salarios a instancia de José Brotons y otros contra Santiago Sánchez y otros, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 4 de marzo de 1932. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandantes: don José Brotons Mosulen, Mariano Cavestani García, Alfonso Quiñones Sanz, Leonardo López Villalvilla, Fermín Quintero Soto, Domingo Cabrero Lorenzo, Manuel Salvador Moya, Manuel García González, Pablo Fernández y Fernández, Agustín López, Esteban Eduardo Lorenzo Bravo, Félix del Barrio San Cristóbal, Amadeo Baltasar Santos Serrano, todos mayores de edad, y de esta vecindad, representados y defendidos por don Justo José de Urquizar; y de la otra parte, como demandados, don Santiago Sánchez Quiñones y los interventores judiciales de la suspensión de pagos del señor Sánchez Quiñones, don José Fuster Botella, don Rafael Muñoz Yusta y don Luis Martín de Vidales, y no habiendo comparecido el demandante ni los nombrados interventores, a pesar de hallarse citados con los apercibimientos legales, esta presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía sobre reclamación de salarios.

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a don Santiago Sánchez Quiñones y a los interventores o administradores del concurso de acreedores del primero, don José Fuster Botella, don Rafael Muñoz Yusta y don Luis Martín de Vidales, a que paguen a los demandantes en concepto de jornales o salarios devenga-

dos y no satisfechos las siguientes cantidades correspondientes a los períodos de tiempo de prestación de servicios comprendidos entre el 1 de abril y el 25 de mayo de 1930, y el 20 de diciembre de 1930 y el 25 de agosto de 1931: a José Brotons Mosulen, contable de Getafe, 2.458,25 pesetas; a Mario Cabestani García, cajero de Getafe, 4.425 pesetas; a Alfonso Quiñones Sanz, escribiente de Getafe, 2.950 pesetas; a Leonardo López Villalvilla, mozo de Getafe, 2.704 pesetas; a Fermín Quintero Soto, contable de Madrid, 4.916,50 pesetas; a Domingo Cabrero Lorenzo, cajero de Madrid, 4.425 pesetas; a Manuel Salvador Moya, archivero de Madrid, 3.787,50 pesetas; a Manuel García González, escribiente de Madrid, 2.950 pesetas; a Pablo Fernández Fernández, encargado del almacén de Madrid, 2.950 pesetas; a Agustín López Esteban, mozo de Madrid, 1.947 pesetas; a Félix del Barrio San Cristóbal, mozo de la fábrica de ladrillos, 1.883,40 pesetas; a Eduardo Lorenzo Bravo, mozo de la fábrica de ladrillos, 2.857,50 pesetas; y a Amadeo Baltasar Santos Serrano, mecánico, 2.950 pesetas, o sea en total 41.004,15 pesetas, salvo error numérico.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, don Santiago Santos Quiñones y don José Fuster Botella, don Rafael Muñoz Yusta y don Luis Martín de Vidales, se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo, Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicado en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, don Santiago Sánchez Quiñones y a los interventores o administradores del concurso de acreedores del mismo, don José Fuster Botella, don Rafael Muñoz Yustas y don Luis Martín de Vidales, expido la presente, que firmo en Madrid, a 10 de marzo de 1932. El Secretario, P. H., Rafael Soler. (Núm. 830)

AYUNTAMIENTOS

ALCALA DE HENARES

Aprobado por el Exmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 del actual, el presupuesto extraordinario para pavimentación de las calles de Imagen y Canalejas, alcantarillado de esta última y las calles de Rico Home, Baqueras, Laguna, Tercia y Damas, y acordado igualmente la imposición de las contribuciones especiales a que se refiere el artículo 354 del Estatuto Municipal en un 35 por ciento del importe de las obras se anuncia al público que el expediente completo está a disposición de quien quiera examinarlo, en esta Secretaría, durante quince días, en los cuales y siete días más podrán presentarse las reclamaciones pertinentes.

Alcalá de Henares 21 de marzo de 1932.—El Secretario, Mariano Valiente. (E.—158)

EL ALAMO

Aprobadas por esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, las Orde-

nanzas para la exacción de arbitrios que integran el presupuesto ordinario para el año actual, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír las reclamaciones pertinentes, a tenor de lo ordenado en las disposiciones vigentes.

El Alamo, a 9 de marzo de 1932.—El Alcalde, (Firmado). (Núm. 882)

COLLADO-VILLALBA

El proyecto de Presupuesto municipal extraordinario para el abastecimiento de aguas de esta población, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Collado-Villalba, a 4 de marzo de 1932.—El Alcalde, Agustín del Oso. (Núm. 849)

PEDREZUELA

Terminada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de esta villa con referencia al 1 de diciembre de 1931, se encuentra expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, según preceptúa el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales.

Pedrezuela, 14 de marzo de 1932. El Alcalde, Juan Sanz. (Núm. 868)

TORREJÓN DE VELASCO

El Presupuesto de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el presente año está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que crean procedentes.

Torrejón de Velasco, 22 de marzo de 1932.—El Alcalde, Benito Cid. (Núm. 934)

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MADRID

ANUNCIO

El día 11 del próximo abril se reunirá esta Junta para adquirir las cantidades de harina, cebada, habas, avena, paja y hulla de hornos necesarias para las atenciones del Parque de Intendencia de Madrid, Depósito de Alcalá de Henares y Campamento y Plazas de Getafe, Tetuán de las Victorias, El Pardo y Vicálvaro.

Los oferentes dirigirán sus proposiciones al señor Coronel Presidente, teniendo lugar la entrega de proposiciones el día 9 del próximo mes de abril, de 10 a 13 en la Secretaría de la Junta (Cuartel Zapadores) conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma; las duplicadas muestras se entregarán en el referido local los días 1 y 2 de abril de 10 a 13.

Los proponentes deben presentar el recibo de la contribución corriente, la cédula personal y el resguardo de la fianza.

Madrid 23 de marzo de 1932.—El Comandante Secretario, Jacinto Vazquez. (E.—157)

El día 15 del próximo mes de abril se reunirá esta Junta para adquirir las cantidades de harinas siguientes con los destinos que se indican: Parque de Intendencia de Ceuta, 150 quintales métricos de harina de primera.

El mismo, 11.200 quintales métricos de harina de segunda. Regíran para dicha adquisición las prevenciones de la Orden Circular de 18 de agosto último (D.O. núm. 185), teniendo lugar la entrega de proposiciones el 13 del próximo mes, de 10 a 13 en el local de la Junta (Cuartel de Zapadores) conforme el pliego de condiciones; las duplicadas muestras se entregarán en el referido local el día 9 de abril de 10 a 13, debiendo consignar el sitio sobre que ofrecen la mercancía.

Madrid 23 de marzo de 1932.—El Comandante Secretario, Jacinto Vazquez. (E.—156)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 69.709 a nombre de don Adelaido Bravo Nieto, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 23 de marzo de 1932.—El Jefe de la Caja, (Firmado). (A.—755)

JURADO MIXTO DE FABRICACION DE CHOCOLATES, Galletas, BOMBONES Y CARAMELOS

Sección de Bombones y Caramelos

Aprobadas por unanimidad en el Pleno de 18 del corriente las bases de trabajo de esta Sección, se hace público a los efectos de lo que determina el artículo 29 de la ley de Jurados mixtos.

Dichas bases estarán de manifiesto en el domicilio social, Conde de Xiquena, 10, de cuatro a ocho de la tarde.—El Presidente, Luis Bravo Villasante. (A.—740)

SAN CARLOS, S. A. VASCOANDALUZA DE ABONOS

Venciendo en primero de abril próximo el cupón número quince de las Obligaciones de esta Sociedad (Fábrica de Sevilla), se pone en conocimiento de los señores tenedores de las mismas que, a partir de dicha fecha, quedará abierto el pago del mencionado cupón, libre de impuestos, en el domicilio social, Madrid, calle de Columela núm. cinco; en el Banco de Bilbao y en la Banca Marsans, S.A. de Barcelona.

Madrid diez y ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos. (A.—753)

ORIA Y GALINDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 1
Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3
MADRID

Consultorio Médico
PACIFICO, 93
Especialidades - Consulta diaria
muy económica

JULIAN VEGUILLAS
Compra-venta de alhajas, ropas
y efectos
Leganitos, 1 Clavel, 13
Imprenta Provincial. — Doctor Esquerdo, 70. Teléfono 53202.